



ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo mediante el cual se actualiza el Manual de procedimientos de la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones"**.

Ref. 54/0021/140824

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2024.

LIC. ANGÉLICA MARTÍNEZ HEREDIA

Directora Jurídica

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo mediante el cual se actualiza el Manual de procedimientos de la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones"** así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 14 de agosto de 2024, a través del portal informático¹ de este órgano administrativo desconcentrado.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el propósito de dicha propuesta es emitir el Acuerdo mediante el cual se actualiza el *Manual de Procedimientos de la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones*, instrumento normativo que brinda certeza jurídica en virtud de que aclara el cambio de denominación de una Unidad Administrativa del ISSSTE, derivado de una modificación a su Estatuto Orgánico y establece el procedimiento para la devolución de pagos sin justificación legal que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal realizan al ISSSTE, privilegiado así, los criterios de eficiencia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la Propuesta Regulatoria es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del ISSSTE y de sus órganos desconcentrados.

En virtud de lo anterior, el ISSSTE podrá continuar con las formalidades necesarias la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III,

<https://cofemersimir.gob.mx/>

Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

JPR/GJS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México

Tel: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer



4343

2024

Felipe Carrillo
PUERTO

REPRESENTANTE DEL PUEBLO TRABAJADOR
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL PAÍS



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/3528

denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VII Bis, VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO



³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

DER/CLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtemoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer

